

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 02
SERIE 2025-2026-02

APROBADA:

28 DE AGOSTO DE 2025

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE CAROLINA,
PUERTO RICO PARA ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN PARA EL
SERVICIO DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS
HUMANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA,
APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 112, SERIE 1992-93-118,
ENMENDADO POR LA ORDENANZA NÚM. 15, SERIE 1998-99-23, SEGÚN ESTA
ÚLTIMA HA SIDO SUBSIGUIENTEMENTE ENMENDADA, A LOS FINES DE
CREAR UNA NUEVA CLASE DE DIRECTOR AUXILIAR LEGAL Y ENMENDAR
LOS REQUISITOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE OTRAS DOCE (12)
CLASES EXISTENTES.

(apr.)
POR CUANTO: El Artículo 1.018 (m) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece que el Alcalde tiene la facultad y responsabilidad de diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones del código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo, así como promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: El Alcalde tiene, respecto a esta Legislatura Municipal, la obligación de someter para su aprobación el sistema de administración de personal del municipio, mientras que este cuerpo legislativo tiene el deber de aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificaciones y escalas de pago que deban adoptarse para la administración de recursos humanos que someta el Alcalde, tal y como señalan los Artículos 1.019 (d) y 1.039 (j) del Código Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 2.042 de la Ley 107-2020 dispone que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales y adoptará un plan de clasificación de puestos y de retribución uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza. Ciertamente, la actualización de los planes debe ser

constante porque la realidad de los gobiernos municipales es cambiante y la ley también lo es.

POR CUANTO: Conforme al Artículo 2.047 (d) del Código Municipal, el Alcalde o el Presidente de la Legislatura Municipal tienen la responsabilidad de crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantengan al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad, según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina ("Municipio") está comprometido con la excelencia en el servicio público y reconoce la necesidad de actualizar y atemperar su plan de clasificación para el servicio de carrera para ajustarlo a las realidades actuales del mercado laboral. La atracción y retención del talento idóneo requiere estructuras flexibles y adaptadas a las exigencias contemporáneas, particularmente en áreas estratégicas para el desarrollo y la operación municipal.

POR CUANTO: Con dicho fin, la Rama Ejecutiva de nuestro Municipio propone enmendar varias clases existentes en su plan de clasificación para el servicio de carrera, a fin de redefinir sus requisitos, deberes y responsabilidades, garantizando así que la especificación de cada clase corresponda adecuadamente a las necesidades del Municipio y a los perfiles de candidatos disponibles en el mercado.

POR CUANTO: Las clases objeto de modificación son: Analista Administrativa(o) I, Analista Administrativa(o) II, Asistente Administrativa(o) I, Asistente Administrativa(o) II, Conductor de Vehículo de Motor Pesado, Conductor de Vehículo de Motor Liviano, Director Auxiliar, Ejecutivo I, Ejecutivo II, Inspector de Control de Vectores, Operador de Equipo Liviano y Técnico de Manejo de Emergencia.

POR CUANTO: De igual forma, se crea una nueva clase de Director Auxiliar Legal para atender funciones legales de apoyo que requieren personal especializado, y se asigna la nueva clase a la escala de retribución correspondiente.

POR CUANTO: Los cambios propuestos permitirán al Municipio fortalecer sus recursos humanos, mejorar su competitividad y asegurar una prestación de servicios más eficiente y efectiva a la ciudadanía en general y a los carolinenses en especial.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

- Sección 1ra. Enmendar el plan de clasificación para el servicio de carrera de la administración de los recursos humanos del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, aprobado mediante la ordenanza núm. 112, serie 1992-93-118, enmendado por la ordenanza núm. 15, serie 1998-99-23, según esta última ha sido subsiguentemente enmendada, para crear una nueva clase de Director Auxiliar Legal, y enmendar los requisitos, deberes y responsabilidades de otras doce (12) clases existentes.
- Sección 2da. Se modifican las especificaciones de las siguientes doce (12) clases:
- Analista Administrativa(o) I
Analista Administrativa(o) II
Asistente Administrativa(o) I
Asistente Administrativa(o) II
Conductor de Vehículo de Motor Pesado
Conductor de Vehículo de Motor Liviano
Director Auxiliar
Ejecutivo I
Ejecutivo II
Inspector de Control de Vectores
Operador de Equipo Liviano
Técnico de Manejo de Emergencia
- Sección 3ra. Se crea la clase de puesto de Director Auxiliar Legal estará asignada a la escala 30 del plan de retribución para los empleados del servicio de carrera del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina.
- Sección 4ta. Al enmendar el plan de clasificación para el servicio de carrera para crear la clase de puesto de Director Auxiliar Legal y asignarlo a la escala salarial antes señalada, se requiere enmendar igualmente el *Esquema ocupacional o profesional de las clases de puestos para el servicio de carrera*, para añadir el código 1232 que corresponderá a la clase de Director Auxiliar Legal.
- Sección 5ta. Se hacen formar parte de esta ordenanza las especificaciones de clase modificadas y la clase de nueva creación.
- Sección 6ta. Se autoriza al Alcalde o su representante autorizado a tomar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para ejecutar las disposiciones de esta ordenanza, incluyendo la modificación de los documentos administrativos pertinentes.
- Sección 7ma. La directora del Departamento de Recursos Humanos y el director del Departamento de Finanzas y Presupuesto llevarán a cabo las acciones correspondientes para garantizar el fiel cumplimiento de esta ordenanza.

Sección 8va.

Las disposiciones de esta ordenanza son separables entre sí. Si cualquier parte, oración, sección o disposición de esta ordenanza fuese declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a tales efectos solo afectará aquella parte, oración, sección o disposición cuya nulidad, ilegalidad o inconstitucionalidad haya sido declarada, permaneciendo el resto en plena fuerza y vigor.

Sección 9na.

Esta ordenanza enmienda la ordenanza núm. 112, serie 1992-93-118, según enmendada por la ordenanza núm. 15, serie 1998-99-23, y todas las posteriores que hayan enmendado dichas ordenanzas.

Sección 10ma.

Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resulte incompatible con la presente queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ma.

Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de que sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

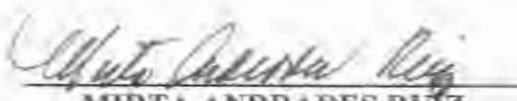
Sección 12ma.

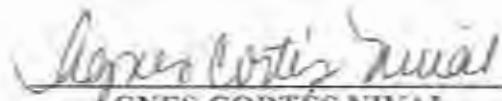
Copia de esta ordenanza deberá ser enviada a la Oficina del Alcalde, el Departamento de Recursos Humanos, el Departamento de Finanzas y Presupuesto, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) y las demás dependencias municipales o agencias gubernamentales que correspondan.

*man
Jca*
SOMETIDO POR:

HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. JOSÉ M. TANCO AREIZAGA
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 29 DIAS DE AGOSTO DE 2025.


MIRTA ANDRADES RUIZ
PRESIDENTA


AGNES CORTÉS NIVAL
SECRETARIA INTERINA

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 29 DÍAS DE
AGOSTO DE 2025.


JOSE C. APONTE DALMAU
ALCALDE